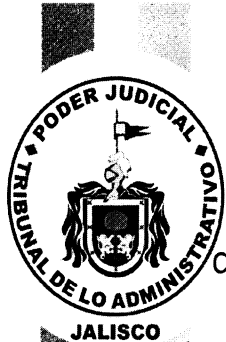




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos del día 28 de Abril del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Segunda (XXXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Vigésima Séptima y Vigésima Octava** Sesiones Ordinarias del año 2015 dos mil quince.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **ausencia justificada por licencia concedida en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Abril del año 2015.**
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas relativas a la **Vigésima Séptima y Vigésima Octava** Sesiones Ordinarias del año 2015 dos mil quince, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **22 recursos de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

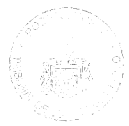
En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 216/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 703/2014 promovido por Juan Gabriel Fernández Rivera contra del Director General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto** por las siguientes razones: en primer lugar, debo de considerar tal vez *per se* porque creo que ya no existe por antonomasia, que un estudioso del derecho establezca que la compra de unos hologramas no significa que le hayan entregado los hologramas, o sea que si yo compro un carro y en el anverso de la factura pongo cedo los derechos de la presente factura, no significa que me entregaron el carro, entonces no soy el dueño, pero si en una escritura el Código Civil ante el silencio tiene una respuesta y no lo voy a decir, pero si nada dice el Notario respecto de la entrega de la posesión, quiere decir que no la recibí, y el Código Civil tiene una respuesta y lo digo por lo siguiente, no es posible que en un tema concreto, por sensibilidad nada más de lógica jurídica, que así consta en la demanda y pide que se otorgue una Medida Cautelar porque en tanto no notifique la Secretaría del Medio Ambiente que ese taller ya no contaba con el visto bueno con anuencia de la Secretaría para seguir vendiendo los hologramas de afinación controlada, significa entonces que el derecho que tenía adquirido porque si los compró (adquirió) es porque los tiene, a mí no me puede decir un abogado es que no dice en el recibo que se los entregaron (entonces como explicar que pagó para no recibir hologramas), porque desde el momento en que lo adquiere, tiene su derecho adquirido para venderlos y porque así lo hemos hecho, en la concesión de la suspensión debe de limitarse hasta en tanto se agote el número de hologramas que compró, que creo que son doscientos y obviamente ya por virtud del nuevo acto que surge por la nueva situación de lo que ustedes quieran, bueno, ya estará entonces ahora sí bajo la potestad y facultades de la Secretaría si vuelve a conceder esa licencia o autorización lo que dicen, si los compraste, si los pagaste, pero eso no significa que los tengas, entonces si no los tuviera para que demanda? pues estaría demandando entonces el cumplimiento de una obligación derivada de una compraventa donde la cosa, objeto indirecto de esa compraventa no le fue entregada y por eso viene y exige o que le entreguen los hologramas o que le regresen su dinero, es obvio por sentido común, que viene y cuenta con ellos y su derecho está incólume hasta en tanto no enajene la totalidad de los mismos, ya la nueva situación que surja con posterioridad, porque ya no va a tener los hologramas, obviamente no podrá seguir calificado como un taller con una concesión de esa naturaleza, pero si ya los tiene y ya los compró, eso es apariencia de buen Derecho y los daños y perjuicios son irreparables en la Sentencia, por ello debe otorgarse la Medida Cautelar, si otorgamos suspensiones sin fundatorios y sin pruebas, además sin licencias, porque en este caso no procede? **por eso mi voto en contra.**



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **216/2015**.

RECLAMACION 271/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 654/2014 promovido por "Racks Panels Consultant, S.C." contra de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **271/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA



RECLAMACION 329/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 859/2014 promovido por Manuel Hermosillo Allende, Administrador Único de "Hermosillo Farah y CIA, S.C." contra el Secretario de Movilidad del Estado **Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, por las siguientes razones: en primer término considero que algo que no es debido es utilizar un diccionario para un tema estrictamente jurídico que tiene que ver con el tema de una prueba y no con un tema de que queramos a ver nosotros que es una demanda, y que nos definan en el proyecto que es una demanda porque no sabemos que es, primero porque eso no tiene nada que ver con la litis o con el *thema decidendi* de los agravios, primero que nada, en segundo lugar el abordaje para establecer lo que es una demanda, que tiene que ver para decidir la admisión de una inspección judicial, porque el agravio no va encaminado a impugnar que no le hayan admitido la demanda o bien que la admisión haya sido equivocada, es un tema focalizado entiendo yo, al tema exclusivamente de la inspección, y en el tema de la inspección el argumento que se sustenta para decir que es equivocada la resolución primigenia se sustenta en el hecho de que basta con una información suficiente que proporcione un oferente para que el Tribunal como cucarachas en quemazón se mueva y corra y brinque, patalee, brinque lllore o se ría, para ver que hacer y donde encuentre la salida a su demanda, porque quien demanda no es perito en derecho aparentemente, y luego, en la prueba conforme a la supletoriedad que manda la Ley de Justicia Administrativa que de lo poco razonable que tiene es que en el Código Procesal Civil a menos de que yo tenga otro y que me prestaron y diga lo mismo que yo tengo, porque creo que el que utilizaron en la resolución es otro nada tiene que ver el acceso a la justicia, la convención americana de derechos humanos, nada tiene que ver dos teorías que no se de donde las tomaron, cuando menos ya las voy a conocer, dicen que existe una teoría que habla de una omisión formal de requisitos proceden desechar la prueba, parteaguas, esa es la causa por lo que la Primera Sala lo desecha, la prueba dice, debe ofrecerse señalando con precisión los puntos sobre los cuales deba versar y se practicará siempre previa citación de las partes, fijándose el lugar día y hora yo me pregunto nada más voy a hacer un sesgo porque



el tema es abundante y ya lo haré en el voto, en el Periférico que según la última vez que escuche al Secretario de Infraestructura Urbana tiene cuarenta y dos kilómetros, y solamente que el Actuario de la Sala de origen, puede pensar que va a correr un maratón y le van a hacer falta doscientos cincuenta metros para completarlo para que complete la prueba, el tema es muy concreto, no fija los puntos sobre los que debe versar la prueba, se deben de calificar y una vez cumplido esto, decidir sobre la admisión y la prueba es, que es una dicotomía esto porque va al extremo de que dice que debe de admitirse porque en una página, en un lado de la demanda, en un renglón en un párrafo dice, *pidiendo de igual manera prueba de inspección ocular de cualquiera de tales aparatos, yo no conozco los aparatos tales en un anillo periférico y nada más que me diga en donde, en cual confluencia, porque a menos de que ya también el personal de este Tribunal que es todólogo puede ser que también dominen la técnica o la tecnología de la foto infracción, el manejo de estos aparatos, como se integra, como funciona, para que lo puedan desahogar, y luego después dicen, *ahora bien por lo que atañe la pruebas consistente en, y la admiten, donde está calificado, si verdaderamente, porque voy a hacerles caso, si verdaderamente cumplió con los requisitos que impone la normatividad, eso era obvio considerar entonces que debió a calificarse los puntos sobre los que debe versar y luego señalar con precisión el lugar donde debe llevarse la inspección y ninguno de los dos requisitos existen más sin embargo se dice se admite, tenga a bien designarse se cercioro a través del sentido de la vista, como es el sentido de las foto infracciones, digo, esto que puede poner el actuario, pues si se ve una foto infracción aquí en frente del parque los colomos II, y que, y eso que, todo mundo los vemos, todos los que manejamos y hasta lo que no manejan los ven, que van a decir, y en la otra inspección dicen que no existe aparato técnico que las infracciones dice que es un cinemetro dopler, y ahí en la Avenida López Mateos Sur y circunvalación norte; y donde es la avenida López Mateos sur, que yo sepa termina en Américas, y después cambia de nombre y se convierte en Circunvalación, a menos de que la Secretaría de Movilidad ya haya cambiado para allá, y luego la otra inspección dice, de cualquiera de los apartados, digo, quien va a desahogar esta prueba, por favor reflexionen, esto es imposible.**

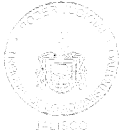
En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Magistrado Presidente, nada más para aclarar la situación, en ningún momento mi Ponencia trata de modificar las cuestiones de una demanda para enseñarle al Pleno lo que se que perfectamente ya saben, entonces una disculpa si se sienten aludidos por ser una cuestión de una enseñanza, que no es así, en lo absoluto, no es para el Pleno del Tribunal, sino precisamente como el Magistrado Armando bien lo tuvo a decir, es precisamente para las personas que vienen a buscar justificarse aquí.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **329/2015**.



RECLAMACION 348/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1113/2014 promovido por Juan Carlos Castillo Pérez contra el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Otras, todas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar el desechamiento de la demanda, pero por los fundamentos y argumentos jurídicos que están establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad y no por lo que se menciona aquí de manera reiterada como que si eso fuera el fundamento cuando el origen de aquella resolución está basada en la Ley, y no por lo que nosotros expresemos, porque nosotros no somos el legislador, somos el aplicador de la Ley, no en falso la justicia cotidiana se cuestiona tanto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **348/2015**.

RECLAMACION 367/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1126/2014 promovido por Víctor Manuel Anguiano Córdova contra el Coordinador Administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco
Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar el desechamiento de la demanda, pero por los fundamentos y argumentos jurídicos que están establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad y no por lo que se menciona aquí de manera reiterada como que si eso fuera el fundamento cuando el origen de aquella resolución está basada en la Ley, y no por lo que nosotros expresemos, porque nosotros no somos el legislador, somos el aplicador de la Ley, no en falso la justicia cotidiana se cuestiona tanto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **367/2015**.

RECLAMACION 371/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1030/2014 promovido por Jorge David Real Serrano contra la Fiscalía General y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ambas del Estado de Jalisco
Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **371/2015**.

RECLAMACION 376/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 962/2014 promovido por Maria Isabel Torres Gómez contra el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del citado Municipio **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El proyecto dice que modifica la decisión de la Sala de origen para negar la admisión y argumentan que conforme a los artículos 29 y 41 de la Ley de Justicia Administrativa y un criterio que citan ahí en el Tribunal Federal, debe desecharse la demanda pero nunca dicen por qué la prima de antigüedad no es exigible ante este Tribunal o en la vía judicial, nada me dicen que no, que esa razón no es, porque debió haberla desechado por improcedente y porque existe la improcedencia por disposición de la Ley nada más díganme cual artículo es el que dice que la prima de antigüedad no es reclamable. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: aquí lo pongo, último párrafo página cuatro, es porque en base a la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco no establece dicho concepto, no puede haber artículo porque no está contemplado no dice que no simplemente no existe. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero no es el 41 y 29 que dice que la prima de antigüedad no procede, pero hay que decir cuál es la norma subjetiva que no lo prevé. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: yo sostengo mi proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para que se admita.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; aquí nada más existe un detalle, mi voto no es para que se admita, es para que se confirme.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** con el proyecto del expediente Pleno **376/2015**, para que se admita, con el voto en contra diferenciado del Magistrado Armando García Estrada, ya que él está para que se confirme la sentencia.

En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: en este tipo de votación ya habíamos quedado en otra cosa, porque los votos en contra son diversos. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: pues es que la mayoría es en contra, y ya dentro de esa disidencia se elabora el engrose por la mayoría de esos votos en contra.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 365/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2015 Promovido por Alba Nadia Vega Ramos en contra de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea número 080, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra **Ponente: Magistrado: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que en el proyecto yo rogaría que en estos asuntos dijeran quien es la autoridad que impone la multa, nunca lo dicen, el origen o sea si no existe mamá no existe bebé eso es un mandato de la naturaleza, aquí igual si no existe quien impone la multa la Secretaría de Planeación no existiría ni ejecutaría ningún acto, luego una pregunta, digo a mí no me interesa pero por los problemas que genera porque yo vivo los problemas en los



reenvíos van a exhibir la fianza en la Secretaría de Finanzas? Y le va a avisar la Secretaría de Finanzas a la Sala que ya fue exhibida o como le van a hacer? Cuando menos díganle y se apercibe a la Secretaría que una vez que le sea exhibida la fianza si como autoridad demandada que notifique a la sala para que siga surtiendo efectos la suspensión.

- Agotada la discusión del Proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, ya mejor formulo mi voto por separado, porque aquí son gritos en silencio.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar.

En uso de la voz en Magistrado **Armando García Estrada**: aclaro mi voto no es en el mismo sentido que la de origen, en la resolución primigenia, no tenemos jurisdicción menos facultades constitucionales para revisar las sanciones procesales que derivan en una imposición pecuniaria en contra de las partes por el desacato a resoluciones judiciales en clara violación al párrafo segundo del Artículo 57 de la Constitución del Estado y Artículo 17 Federal párrafo segundo, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: bueno como el otro voto, son democráticos, hay empate, se hace valer el voto de calidad y se turna para engrose. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: no puede haber empate porque mi voto no es igual. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: no, pero son dos votos en contra y dos votos a favor, siguiendo la misma regla que el anterior sería un empate, retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: les voy a pedir un favor, sé que aquí también son pedimentos en la barranca al aire, este tipo de temas que hemos tenido ya de manera recurrente cuando menos se debe tener un histórico porque viene una ponencia que viene por ahí donde ha agotado el sentido contrario y hoy viene a proponer lo que no vota aquí entonces ya no sé cómo están las cosas yo cuando menos salgo después de las 7 u 8 de la noche camino así cayéndome pero aquí llegan desde la mañana se están cayendo luego a quien les hace daño es a otros, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: entonces en el mismo criterio que el anterior no?; retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No, en este tipo de asuntos no ha sido votado así, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: vamos a diferenciar el voto o no vamos a diferenciar el voto?, en uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Yo soy ponente, estoy perfectamente convencido



que somos competentes y por tal motivo estoy admitiendo, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo no estoy convencido de eso Magistrado Armando por razón distinta, interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: pues cada quien tiene su criterio, retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pero tomen nota y tengan un histórico, sientan compromiso de tener información en estos temas, es que en esto lo tienen que identificar porque aquí hemos tenido votos muy diferenciados según el origen, por un lado ustedes se la pasan imponiendo sanciones porque no les obedecen en sus resoluciones, y por otro lado aquí se las están quitando, es una contradicción impresionante, son tema de Constitución, y es que en este tema yo quiero saber cuál es el fundamento en donde nos da la facultad la Ley, la doctrina o los principios generales del derecho la potestad de revisar a nuestros pares cuando imponen multas procesales, es lo único que pido. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: estamos únicamente revisar el actuar de la autoridad que ejerce la multa que la autoridad original emitió. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si fuera cierto lo que dicen ustedes, donde está la autoridad ordenadora para que se integre la Litis? Donde está la autoridad que ordena. Porque no llaman al Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, porque él ordenó, porque si no existe orden como de motu proprio lo vamos a revisar, el tema de derecho no me doblego, todo esto es imposible, ellos no hubieran actuado si no existe un mandato de la autoridad jurisdiccional.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Siguiendo el mismo criterio del asunto anterior, son dos votos a favor y dos votos en contra, se hace valer el voto de calidad y se turna para Engrose el expediente Pleno **365/2015. Para efecto de confirmar la resolución de origen.**

En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: el Magistrado Armando García Estrada tiene un tema importante que creo debemos prestar atención. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: en la anterior votación fueron tres votos en contra, este con un cuadrado y este en dos círculos, contra estos todos, eran tres contra dos, y de estos tres existe una mayoría que dan el engrose, aquí es el mismo voto, yo estoy en contra, con una razón diferente, y el presidente en contra por otra razón, yo con una equis, y el con una A pero en contra, y existen dos votos a favor, y donde está el voto de la mayoría como acá de tres, aquí es uno el que tiene y estos dos son a favor. Interviene el **Magistrado Presidente**: en este de acá, distinto tuyo que es cuadrado es en contra por otras razones, pero lo sumamos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: eso lo acabo de expresar, creo que no lo hablo en alemán, es muy claro lo que digo fueron dos votos en contra que son iguales y que generan el engrose, mi voto no porque es diferente al de ustedes, y entonces aquí si, somos tres de mayoría con dos, pero en este asunto son solo dos en contra, pero como se suman para que estos sean mayoría, entonces quiere decir que un voto va a imponer el engrose y porque no es el mío. Pero insisto, aquí no existe empate, porque no es el mismo voto. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si diferenciamos los votos en contra, el anterior va a ser distinta la votación y no se va a engrose, y este si sería así, pero si decimos que los votos en contra son iguales que los votos a favor se hace uso del voto de calidad en el otro queda igual y en este también. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: la explicación que dice el Magistrado Armando es totalmente cierta,



porque en el otro hay tres votos y en este caso no es así, son dos contra dos, no hay una mayoría. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: ya, vámonos, como ustedes digan, pero lo voy a poner de forma diferente, y juro no volver a opinar, fíjense bien, si fuera cierto todo lo que está diciendo, entonces el engrose del anterior que se votó que sea como criterio, porque los tres somos en contra, porqué se impone los dos diferentes pues no, mejor que sea mi engrose, porque no. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: porque son dos iguales y uno diferente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Exacto, aquí no hay mayoría, son dos votos en contra y son diferentes, no se suman, resuelvan el problema, acuérdense de la secundaria, si fueron. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno seguimos con esto, Secretario nos da cuenta del número 9 que es igual.

RECLAMACION 369/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 971/2014 Promovida por Regidor Oscar Avalos Bernal en contra del Jede de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra **Ponente: Magistrado: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto por las mismas razones que el asunto 365/2015.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y dado el empate emito **mi voto de calidad** y **se turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **369/2015. Para confirmar el auto recurrido.**



RECLAMACION 373/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1085/2014 Promovido por H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gomez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, y ya diré el sentido en el voto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y dado el empate, hago uso del voto de calidad y **se turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **373/2015. Para confirmar en el mismo sentido que los asuntos pasados.**

RECLAMACION 381/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2015 Promovido por María Elena Castro Avalos en contra de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea número 080, de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra **Ponente: Magistrado: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto en el mismo sentido que he votado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **381/2015**. **Haciendo uso del voto de calidad, y para el efecto de confirmar.**

RECLAMACION 382/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 62/2015 Promovido por H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 080 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

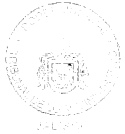
- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en el mismo sentido.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **382/2015**, **haciendo uso del voto de calidad y para el efecto de confirmar.**

RECLAMACION 383/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2015 Promovido por Zaida Viviana Soto Diéguez contra de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea número 080, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra Ponente: **Magistrado: Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 384/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1064/2014 Promovido por H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco Ponente: **Magistrado: Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **384/2015**.

RECLAMACION 368/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 659/2014 Promovido por Cesar Rodríguez Grimaldo en contra del Notificador y Ejecutor Fiscal Adscrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

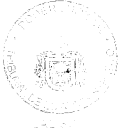
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **368/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 292/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 967/2014 promovido por Luis Jesús Sánchez Ríos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Director General de Protección Ambiental,



Dependiente de dicha Secretaría **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

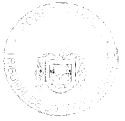
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en primer lugar, debo de considerar tal vez *per se* porque creo que ya no existe por antonomasia, que un estudioso del derecho establezca que la compra de unos hologramas no significa que le hayan entregado los hologramas, o sea que si yo compro un carro y en el anverso de la factura pongo cedo los derechos de la presente factura, no significa que me entregaron el carro, entonces no soy el dueño, pero si en una escritura el Código Civil ante el silencio tiene una respuesta y no lo voy a decir, pero si nada dice el Notario respecto de la entrega de la posesión, quiere decir que no la recibí, y el Código Civil tiene una respuesta y lo digo por lo siguiente, no es posible que en un tema concreto, por sensibilidad nada más de lógica jurídica, que así consta en la demanda y pide que se otorgue una Medida Cautelar porque en tanto no notifique la Secretaría del Medio Ambiente que ese taller ya no contaba con el visto bueno con anuencia de la Secretaría para seguir vendiendo los hologramas de afinación controlada, significa entonces que el derecho que tenía adquirido porque si los compró (adquirió) es porque los tiene, a mí no me puede decir un abogado es que no dice en el recibo que se los entregaron (entonces como explicar que pagó para no recibir hologramas), porque desde el momento en que lo adquiere, tiene su derecho adquirido para venderlos y porque así lo hemos hecho, en la concesión de la suspensión debe de limitarse hasta en tanto se agote el número de hologramas que compró, que creo que son doscientos y obviamente ya por virtud del nuevo acto que surge por la nueva situación de lo que ustedes quieran, bueno, ya estará entonces ahora sí bajo la potestad y facultades de la Secretaría si vuelve a conceder esa licencia o autorización lo que dicen, si los compraste, si los pagaste, pero eso no significa que los tengas, entonces si no los tuviera para que demanda? pues estaría demandando entonces el cumplimiento de una obligación derivada de una compraventa donde la cosa, objeto indirecto de esa compraventa no le fue entregada y por eso viene y exige o que le entreguen los hologramas o que le regresen su dinero, es obvio por sentido común, que viene y cuenta con ellos y su derecho está incólume hasta en tanto no enajene la totalidad de los mismos, ya la nueva situación que surja con posterioridad, porque ya no va a tener los hologramas, obviamente no podrá seguir calificado como un taller con una concesión de esa naturaleza, pero si ya los tiene y ya los compró, eso es apariencia de buen Derecho y los daños y perjuicios son irreparables en la Sentencia, por ello debe otorgarse la Medida Cautelar, si otorgamos suspensiones sin fundatorios y sin pruebas,



además sin licencias, porque en este caso no procede? **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **292/2015.**

RECLAMACION 298/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 850/2014 promovido por Carlos Marín Covarrubias en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

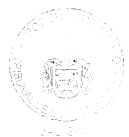
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **298/2015**



RECLAMACION 345/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2008 promovido por Francisco Javier Treviño Barajas en contra del Presidente Municipal, Comisión de Honor y Justicia, Director del Departamento Jurídico y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **345/2015.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
(CUMPLIMIENTO DE AMPARO)

Sentencia Definitiva 31/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo Promovido por Jorge Alfredo Moreno Reyes contra el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado: Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **31/2013 C.E.A.**

CONFLICTO COMPETENCIAL

Conflicto Competencial 03/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo promovido por José López López en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las siguientes razones: retomando el tema de lo que generó el origen de la reforma al artículo 113 Constitucional que provoca la creación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y la derogación de unos artículos de la Teoría de la responsabilidad civil y de la extra contractual, lo más importante en esto y bajo los principios de la Declaración de Jurídica que promulgó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el típico caso donde verdaderamente deben de generar



eso que aquí reiteran en todos los proyectos su artículo 17 Constitucional, porque aquí si es un trámite previsto en Ley, no nada más es decir el artículo sino saber cuál es la protección de garantías al Ciudadano y aquí es el caso donde no es posible que apenas estemos diciendo al hoy demandante que se vaya al SIAPA déjenme ver si fue el SIAPA que al final decidieron, para que presente su Responsabilidad Patrimonial, se la resuelvan y si no existe indemnización o bien esto no les satisface, vengan nuevamente al Tribunal porque voy a aclarar una cosa porque en esto si quiero seguir diciendo que los administrativistas por eso son así porque nada más quieren ver los temas desde el punto de vista muy superficial y nunca analizan las situaciones de fondo y lo voy a decir de la siguiente manera, en el caso concreto y conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial, tenemos el deber jurídico y constitucional de resolverle ya y nada más condenar al SIAPA si es el responsable de la indemnización, dos, yo lo expresé desde que se admitió a trámite que no estaba de acuerdo, porque debió haberse resuelto como Responsabilidad Patrimonial porque aquí son muy rápidos para dictar los autos de Pleno y por eso ya el voto particular ya no consta, porque incluso aquí debe de admitirse a trámite como demanda de Responsabilidad Patrimonial, tenemos la potestad de poder definir de fondo y si la mayoría piensa que no que voto mayoritario decida el sentido del Engrose, porque yo soy de la idea de que es inadmisibles es inaceptable, ahora con ese principio que va a hacer discurso en muchos pasillos sobre el tema de la justicia cotidiana, es indudable que aquí está el ejemplo de lo que es una justicia cotidiana por donde tiene que transitar el particular, hasta donde tiene que llegar y todavía llega a donde debe y dicen, no regrésate al SIAPA para que lo resuelvan, mi voto es en contra porque debe de resolverse de fondo, analizar la actividad irregular administrativa el agravio o el daño que no tiene el deber jurídico de soportarlo y proceder a la reparación del daño, no es indemnización, eso sí lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque indemnizar y reparar no es lo mismo, **por eso es mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **03/2015.**

ORIGEN: CUARTA SALA (CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO)

APELACIÓN 1144/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 481/2012 promovido por Torre nueva Empresarial, S.A. de C.V. en contra del Tesorero Municipal y



Director de Ingresos, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco **Ponente:**
Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno 1144/2013 C.E.A.

ORIGEN: TERCERA SALA (CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO)

APELACIÓN 588/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2013 promovido por Fernando Agustín Ramírez Godínez en contra del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: solicito se me autorice retirarme de la Sesión en virtud de que tengo un asunto personal que tratar.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión, conforme al artículo 17 del Reglamento Interior de este Tribunal. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTIERAN ASUNTOS POR TRATAR.**

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Aarón J. Vázquez Huerta, mediante el cual formula excitativa de justicia al no haberse dictado la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo 816/2014 del índice de la Sexta Sala Unitaria, esto dentro del plazo previsto en Ley. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal y con fecha 27 veintisiete de Abril del presente año, fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo VI 816/2014.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no admitir a trámite la excitativa interpuesta ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa ya que como se dijo con fecha 27 de Abril del presente año fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo VI816/2014. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada y del Magistrado Horacio León Hernández.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 2/2015 que remite el



Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica señala el nuevo domicilio para el Juzgado de Control y Juicio Orada del Distrito VIII de la Costa Norte.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 6/2015 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que se reubicó el Juzgado de Paz de las Palmas, señalando el nuevo domicilio.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 12/2015 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica sobre el periodo vacacional para los Juzgados dependientes de ese H. Consejo, comprendido en dos bases la primera del 2 al 11 de Mayo y la segunda fase del 15 al 24 de mayo ambos del año en curso, señalando además los Juzgados que por materia quedarán de guardia que se reubicó el Juzgado de Paz de las Palmas, señalando el nuevo domicilio.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 14/2015 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que se extingue el Juzgado Primero Penal en Zapotlán el Grande convirtiéndose en el Juzgado Segundo Penal bajo moralidad de Justicia Penal Tradicional.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del oficio 173/2015 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal mediante el cual informa que se recibió el dictamen de sistemas de información reservada y confidencial de este Tribunal, aprobado por el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Abril del año que transcurre.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.



7.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta del oficio 2221-H 2222-H y 2223-H que remite el Juzgado Sexto en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual remite la Demanda de Amparo 838/2015 promovida por Gerardo Huerta Hoyos en contra de actos de este Tribunal, requiriendo para que se rinda informe justificado dentro del plazo previsto en la Ley de Amparo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que por conducto de la Presidencia se formule el informe justificado que se solicitada. Y que de igual forma se le de celeridad a las recusaciones planteadas por los actores representados por el quejoso de amparo. esto con las ausencias justificadas de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, siendo las **13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 28 veintiocho de Abril del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 treinta de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----